

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior
de Arte Dramático
"Guillermo Ugarte chamorro"

Dirección General

Oficina de
Administración

Área de
Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N.º 00004-2024-ENSAD/DG-OA-ACP

A : **KAREN VARGAS CRUZ**
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

De : **JOSE HERNANDO MORALES DE LA CRUZ**
COORDINADOR (E) DEL ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE
SOBRANTES

Referencia : a) Informe Técnico N° 00005-2024-ENSAD/DG-OIY-AI del
19.07.2024
b) Memorándum N° 00470-2024-ENSAD/DG-OA

Fecha : Lima, 21 de noviembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N° 006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01
- 1.4 Directiva N° 001-2020-EF/54.01: "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE".

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 19.07.2024 el coordinador del Área Informática remite a la Dirección General el Informe Técnico N° 00005-2024-ENSAD/DG-OIY-C-AI donde propone dar de baja setenta y dos (72) bienes informáticos patrimoniales detallados en su anexo N° 01 por causal de RAEE (Residuos de

EXPEDIENTE: ACP2024-INT-0869150

CLAVE: DD2F6F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ensad.edu.pe

Calle Esperanza 233, Miraflores, Lima, Perú
T: (01) 3320 432

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte chamorro"

Dirección General

Oficina de Administración

Área de Control Patrimonial

Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de los cuales 66 bienes se encuentran en el registro patrimonial y 06 bienes se encontraban en calidad de sobrantes.

- 2.2 Con fecha 09.09.2024, la Oficina de Administración remite el Memorando N° 00470-2024-ENSAD/DG-OA, donde solicita al área de Control Patrimonial, emitir la opinión respecto a los bienes detallados en el Informe Técnico N° 00005-2024-ENSAD/DG-OIYC-AI.
- 2.3 Ahora bien, con la Resolución Directoral N° 00244-2024-ENSAD/DG del 14.11.2024 se aprobó la baja de sesenta y seis (66) bienes patrimoniales quedando pendiente seis (06) bienes sobrantes.
- 2.4 La Directiva N° 001-2020-EF/54.01, regula la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad; y el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE

Los seis (06) bienes sobrantes que no se encuentran en el registro de bienes patrimoniales de la entidad y que no están aptos para su uso, cuyas características técnicas están descritas en el Anexo I – “Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes”, se encuentran ubicados físicamente en la Sede Cabaña de la ENSAD, sito Av. Paseo de la República cdra. 4 s/n - Parque de la Exposición, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	MARCA FABRICANTE	MODELO	MARGESI	SERIE	CANTIDAD
LAPTOP	HP	ZBOOK 15	-	CND4051JYF	1
TECLADO	HP	KB-1156	-	N/A	1
TECLADO	LENOVO	KU-0225	-	1S54Y94244550640E	1
TECLADO	X-TECH	KD-2201	-	N/A	1
TECLADO	HP	KU-1469	-	BEXJL0BVB4225L	1
TECLADO	HP	KU-1469	-	BEXJL0BVB4222D	1
TOTAL					6

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 El presente Informe Técnico, obedece al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, establecido en la Directiva N°001-2020- EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobados mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, , motivo por el que corresponde aplicar el procedimientos antes indicados a un total de seis (06) bienes sobrantes en estado RAEE.

EXPEDIENTE: ACP2024-INT-0869150

CLAVE: DD2F6F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ensad.edu.pe

Calle Esperanza 233, Miraflores, Lima, Perú
T: (01) 3320 432



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior
de Arte Dramático
"Guillermo Ugarte chamorro"

Dirección General

Oficina de
Administración

Área de
Control Patrimonial

- 4.2 En el apéndice h) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se define a la causal de RAEE, como los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.3 En relación a los seis (06) bienes sobrantes que no se encuentran en el registro de bienes patrimoniales de la entidad y que no están aptos para su uso, no requieren ser de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación, los cuales quedan en custodia del área de Control Patrimonial, empleando los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE mediante donación, conforme lo estipulan los numerales 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de La Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

De la evaluación realizada y en aplicación a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", corresponde recomendar el inicio del Procedimiento para la donación de seis (06) bienes que se encuentran en calidad de sobrantes y que no se encuentran en el registro patrimonial de la Institución señalados en el Anexo I – "Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes", que forma parte del presente informe técnico.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Ninguna

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Resulta procedente la donación de seis (06) bienes sobrantes RAEE, por lo que solicita a la Oficina de Administración, se gestione la publicación en el portal institucional el presente Informe Técnico y Anexo I – "Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes" de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y el artículo 50 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" donde se menciona que en el caso de bienes sobrantes se emite un informe técnico.
- 6.2 Tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente

EXPEDIENTE: ACP2024-INT-0869150

CLAVE: DD2F6F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ensad.edu.pe

Calle Esperanza 233, Miraflores, Lima, Perú
T: (01) 3320 432



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior
de Arte Dramático
"Guillermo Ugarte chamorro"

Dirección General

Oficina de
Administración

Área de
Control Patrimonial

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a la Oficina de Administración que dentro de los quince (15) días hábiles, una vez emitido el presente informe técnico, disponer la publicación de éste junto con el Anexo I en el portal institucional, para ello se solicita que se le haga de conocimiento a la Dirección General el presente documento con el fin de que la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones suba la publicación.
- 7.2 Posterior a la publicación en el portal institucional, la Oficina de Administración tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para remitir copia del Informe Técnico y la Relación de Bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 8.1 Anexo 01: Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente.

EXPEDIENTE: ACP2024-INT-0869150

CLAVE: DD2F6F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.ensad.edu.pe



Calle Esperanza 233, Miraflores, Lima, Perú
T: (01) 3320 432

